

07 AGO 2023
14.01110
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXPEDIENTES:
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS:
CPDDHH-073
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO:
CPMIG 154

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción IX y XVIII, 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracción IX y XVIII; 64, 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se acordó turnar para su atención correspondiente el oficio número CQDPCE/432/2023, con el cual la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del IEEPCO, solicita se tomen las medidas que conforme a la Ley sean procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de la Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, con motivo de conductas que, se estima lesionan sus derechos político electorales y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género. Formándose el expediente número CPDDHH-073 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPMIG 154 del índice de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género.
- 2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de lo expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, se le ha solicitado dictar medidas de protección a favor de la Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, por las razones que más adelante se habrán de precisar.

TERCERO.- Que en el expediente CQDPCE/PES/17/2023 las Ciudadanas Angélica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca presentaron denuncia en contra de los ciudadanos Marcelo Santos Meneses, Ubaldo Hernández Pérez y Edgar Rufino Pérez Altamirano, Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, por probables hechos constitutivos de violencia policía en razón de género.

CUARTO.- Que la autoridad electoral en el acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés dictado en el expediente CQDPCE/PES/17/2023 emite de oficio medidas de protección a favor de las actora, señalando lo siguiente:

"... Exhortar mediante oficio a los ciudadanos Marcelo Santos Meneses, Ubaldo Hernández Pérez y Edgar Rufino Pérez Altamirano Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, para que por sí o por interpósita persona, se abstengan de realizar acciones y omisiones de manera directa o indirecta por sí o por interpósita persona que tengan por objeto o resultado, intimidar, menoscabar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar, limitar o menoscabar el ejercicio de los cargos las ciudadanas Angelica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Así mismo, se salvaguarden los derechos humanos y bienes jurídicos de las ciudadanas."

En razón de lo anterior, la autoridad electoral notificó a distintas dependencias, entre ellas al Congreso del Estado, para que, tome las medidas que conforme a la ley sean procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos de las Ciudadanas Angelica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca, con motivo de conductas que, se estima lesionan sus derechos político electorales y que pueden constituir actos de violencia política en razón de género.

QUINTO.- Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse procedente formular un atento exhorto al Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Angelica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito de Tuxtepec, Oaxaca. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

SEXTO.- Con base en los antecedentes y considerandos que se esgrimen, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, estiman procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del expediente CQDPCE/PES/17/2023, exhorte respetuosamente al Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Angelica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Mujeres e Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento al acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del expediente CQDPCE/PES/17/2023, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, para que se abstengan de causar actos de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de las ciudadanas Angelica Pérez Luis, Marisol Hernández García y Ada Lixsy Nolasco Guerrero, Síndica Hacendaria, Regidora de Hacienda y Regidora de Educación y Desarrollo Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca. Haciéndoles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice los trámites correspondientes para la notificación del presente acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; al Presidente Municipal, Secretario Municipal y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

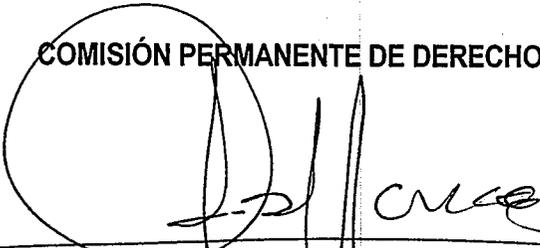
Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 04 de Julio de 2023.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

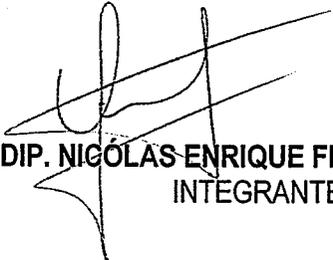
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS



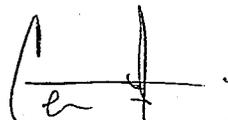
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA



DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-073 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPMIG 154 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS
HUMANOS Y DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-073 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPMIG 154 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.